



"Año de universalización de la salud"
ACUERDO REGIONAL N° 011-2020-GRP-CRP.

Puno, 13 de febrero del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día trece de febrero del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Que según el artículo 47° de la Ley N° 27867, son funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, en sesión ordinaria de la fecha, el Presidente Consejero Regional Puno, Walter Mamani Quispe, solicita al pleno del consejo regional emitir acuerdo regional declarando de necesidad pública e interés regional la infraestructura, equipamiento y servicios básicos en los Institutos Tecnológicos Superiores Públicos, Institutos Superiores Pedagógico Públicos y Escuelas Superiores de Formación Artística de la Región Puno.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de los Consejeros Regionales; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación la emisión de acuerdo regional que, declara de necesidad pública e interés regional la infraestructura, equipamiento y servicios básicos de los Institutos Tecnológicos Superiores Públicos, Institutos Superiores Pedagógico Públicos y Escuelas Superiores de Formación Artística de la Región Puno, pedido sometido a votación y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la Infraestructura, Equipamiento y Servicios Básicos en los Institutos Tecnológicos Superiores Públicos, Institutos Superiores Pedagógico Públicos y Escuelas Superiores de Formación Artística de la Región Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL